

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0449-O

Guayaquil, 15 de octubre de 2019

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO

Señora Ingeniera  
María Fernanda Villacís Pazmiño  
**UNIPRO C. A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al artículo 24 y 64 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., notifico a usted, en calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISMO ESCOLAR UNIPRO C.A.**, la resolución administrativa Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2019-0144-R**, de fecha 15 de octubre de 2019, referente a la adjudicación del procedimiento de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-004-2019** para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR VÍAS PRINCIPALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA PRINCIPAL QUITO**, por un valor de USD\$99,766.80 (Noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis 80/100 Dólares Americanos), y con un plazo de 365 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de inicio del servicio por parte del Administrador del Contrato.

En atención a lo señalado, solicito a usted se sirva remitir a la Subgerencia de Compras Públicas, los siguientes documentos habilitantes para la suscripción del Contrato:

1. Copias del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
2. Copias de cédula y certificado de votación del representante legal de la Compañía.
3. Copia del Registro Único de Proveedores (RUP).
4. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma de Contrato, dará lugar a la declaratoria de adjudicataria fallida por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 69, párrafo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consecuencia, la no firma oportuna del Contrato conlleva a la necesidad de declarar a la adjudicataria como fallida, por lo que se deja establecido que tal declaratoria no es potestativa sino obligatoria.

Cabe señalar que si por cualquier circunstancia el representante legal de la adjudicataria

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0449-O

Guayaquil, 15 de octubre de 2019

tuviere imposibilidad física para suscribir el Contrato, deberá oportunamente otorgar poder o delegación suficiente para la suscripción de la misma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Mera Servigon  
**Subgerente de Compras Públicas**

Señorita Ingeniera  
Kerly María Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

sc